Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 001 -2026-CLAD-CDN/DN

Lima, 14 de enero de 2026

VISTO:

La CARTA N" 376-2025-CORLAD LA LIBERTAD, a través de las cuales el Decano Regional de CORLAD-LA LIBERTAD solicita la desafiliación del miembro de la Orden comprendido en dicho documento.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, mediante D.S N° 020-2006-ED, se aprueba del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración en cuyo Art. 35°, señala que la calidad de Miembro del CLAD, se pierde: a) a solicitud de parte; correspondiendo al Consejo Directivo Nacional del CLAD en uso de sus atribuciones a aceptar la desafiliación, estableciéndose en consecuencia la pérdida de calidad de miembro de la Orden del Colegio de Licenciados en Administración por solicitud de parte, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente; por lo que, conlleva a su retiro conforme a la norma de creación y Estatuto del CLAD, siendo pertinente aceptar su solicitud, conforme establece el citado Art. 35º literal a) del Decreto Supremo Nº 020-2006-ED;

Que, mediante la Carta: N° 376-2025-CORLAD LA LIBERTAD de fecha 23 de diciembre de 2025, el Decano Regional de CORLAD LA LIBERTAD, remite al Consejo Directivo Nacional del CLAD una solicitud (01) de desafiliación de su colegiatura, presentada por la Lic. Adm. **CLAUDIA LISSETE URBINA REINOSO**, conforme se detalla en el Anexo adjunto, la citada Carta.

Que, El Artículo 28° del mismo Estatuto, señala que: *"La colegiación de los profesionales en administración, es una condición esencial y obligatoria para el ejercicio de la profesión. Y el Artículo 29° señala que: "Habrá un Registro Único de Colegiación de los miembros de la Orden que tendrá carácter oficial, válido y exigible, para el ejercicio de la profesión en el país, a cargo del Consejo Directivo Nacional y cuya numeración es única, correlativa y ascendente";*

Que, Artículo 35° del Estatuto establece la "calidad de miembro de la orden se pierde:
a. A solicitud de parte.
b. Por mandato judicial, resolución consentida y ejecutoriada que imponga condena por delito intencional.
c. Por fallecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Perdida de la Calidad de Miembro de Orden a Solicitud de Parte en observancia al artículo 35º del D.S N° 020-2006-ED del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, presentada

por la Lic. Adm. **CLAUDIA LISSETE URBINA REINOSO**, conforme se detalla en Anexo, dándosele de baja en el registro de colegiados activos y, por consiguiente, cesan, a partir de dicha fecha, sus obligaciones derechos previstos en la normatividad legal del CLAD; quedando, en consecuencia, suspendidos los efectos jurídicos de los actos de administración referidos a la Colegiación y al Registro Único de Colegiación, dejando a salvo el derecho de activar, posteriormente, la eficacia de los mencionados actos a expresa solicitud del interesada.

Artículo 2º. - Encargar a la Dirección Nacional de Colegiación, asentar en el Registro Único de Colegiación los alcances de la presente Resolución referido a la Licenciada en Administración, y asimismo registrar en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI-CLAD V.01) del CLAD.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD LA LIBERTAD, para las acciones que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. PROSPERO S. ROSALES ALVARADO
Reg. Unico de Coleg. N° 00103
DECANO NACIONAL DEL CLAD

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

ANEXO A LA RDN N° 001 -2026-CLAD-CDN/DN:

RELACION DE LA LICENCIADA EN ADMINISTRACION SEGÚN CARTA DE CORLAD LA LIBERTAD, QUE SOLICITA DESAFILIACIÓN COMO MIEMBRO DE LA ORDEN DEL CLAD.

N°	CARTA SUSTENTATORIA	FECHA	REGUC	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Carta N° 376-2025-DR/CORLAD LA LIBERTAD	23/12/2025	35598	**CLAUDIA LISSETE URBINA REINOSO**

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. PROSPERO S. ROSALES ALVARADO
Reg. Unico de Coleg. N° 00103
DECANO NACIONAL DEL CLAD